

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez el presente proceso, y se informa que la parte actora no ha efectuado los trámites para la notificación de la demandada.

Sírvase proveer.

Manizales, 10 de marzo de 2021.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, dentro de la presente demanda demanda VERBAL – RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE promovida por la sociedad BANCOLOMBIA S.A a través de apoderado, contra la señora CARMENZA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, demanda que fue radicada con el número 17001310300620200020000, se **REQUIERE** a BANCOLOMBIA S.A, para que proceda a notificar a la demandada del auto por medio del cual se admitió la demanda en su contra. Para tal efecto se otorga un término de treinta (30) días, con la **ADVERTENCIA** que si dentro del término concedido no se cumple con el requerimiento, se decretara el desistimiento tácito de la demanda. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**662772b7bb388a0b4db7b0997bba5172ea2f6cf2e92b22c975e0ffd4933007
ab**

Documento generado en 10/03/2021 11:56:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**